REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, Agosto cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de alimentos de menores de edad
Demandante	Dany Alexander Vergara Arcila
Demandada	Yined Rivera Pulgarín
Menores	Valeria y Julysa Katerine Vergara Rivera
Radicado	056973184001 - 2022– 00220– 00
Providencia	Auto # 1068 Libra Mandamiento de pago

A través del Instituto de Bienestar Familiar el ciudadano DANY ALEXANDER VERGARA ARCILA, mayor y vecino de este municipio, quien obra en calidad de representante legal de sus menores hijas VALERIA VERGARA RIVERA nacida el 4 de diciembre de 2012, identificada con NUIP 1040881554 y JULYXA KATERINE, nacida el 13 de septiembre de 2010 identificada con NUIP 1040878464, presenta demanda ejecutiva por alimentos en contra de la madre de esta señora YINED RIVERA PULGARIN aportando los respectivos registros civiles de nacimiento de manera legible con los cuales acredita el vínculo de consanguinidad y como título ejecutivo aporta copia del acta de audiencia de conciliación N 6 del 21 de agosto de 2019 celebrada ante la Comisaria de Familia de este Municipio.

Dado que la presente demanda cumple con los requisitos del artículo 422 del CGP y que el documento presentado como título ejecutivo, acta de conciliación de alimentos referida, contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, es por lo que el Juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 152 del Decreto 2737 de 1989 en armonía con el artículo 422 y siguientes del C.G. P.,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, Antioquia

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de las menores VALERIA VERGARA RIVERA nacida el 4 de diciembre de 2012, identificada con NUIP 1040881554 y JULYXA KATERINE, nacida el 13 de septiembre de 2010 identificada con NUIP 1040878464 representadas por su padre ANY ALEXANDER VERGARA ARCILA y en contra de la señora YINED RIVERA PULGARIN, identificada con cedula # 1.000.656.744, por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6.430.884.78); equivalente a las cuotas de alimentos causadas y no canceladas desde el mes de marzo del año dos mil veinte (2020) hasta el 31 de julio de dos mil veintidós (2022) incluidos sus correspondientes intereses legales liquidados a la tasa del 0.5% mensual.; más las cuotas y los intereses legales que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR que se tramite la pretensión conforme a lo ordenado en el artículo 422 y siguientes del C. G. de P.

TERCERO. DISPONER Notifíquese esta providencia conforme al procedimiento establecido en la ley 2213 de 2022, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje contentivo de esta providencia y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para efectos del anterior cómputo tener presente la Sentencia C-420 de 2020) corriéndose traslado de la demanda y anexos, además del presente auto, para que en el término de cinco (5) días, cancele la deuda y en el de cinco (5) mas, proponga como única excepción la de pago.

CUARTO. NOTIFIQUESE este auto a la Representante del Ministerio Público y al (a) Defensor (a) de Familia del ICBF.

QUINTO. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor que se denuncia como propiedad de la demandada, identificado con placa MIX 506, licencia de tránsito 10022788904, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Envigado, motor CM190268, número de serie 3FADP4BJ0CM190268, número de chasis CM190268, número VIN 3FADP4BJ0CM190268, marca FORD , línea Fiesta, Modelo 2012, Carrocería SEDAN, Color Blanco OXFORD, clase: automóvil, servicio: Particular, cilindraje: 1597, tipo de combustible: Gasolina. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

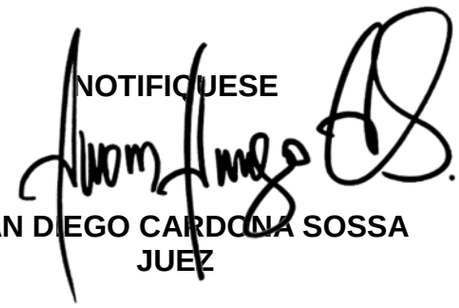

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 115 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 08 de Agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105b6fc99d11f472d9d27ea709cfe61d08e6ab42f4e165437522d6bb4c8f16b3**
Documento generado en 04/08/2022 04:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica